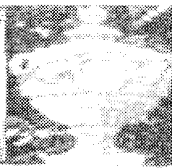


ible para el hombre
ninguno "

SCHOPENHAUER, (1788-1860)



VEZ y ANGEL MARIA ALVARO ROMERO, celebrado en esta ciudad de Quito, el 13 de Julio de 1979.

CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
DEFENSOR: Dr. Jaime Aragón Lozada

FECHA DE INICIACION: 18 de Septiembre del 2000
CAUSA No. 973-2000 Dr. Edgar Haro

PROVIDENCIA:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de Octubre del 2000.- Ls 9h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de ser. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Verbal Sumario, en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese al demandado, señor ANGEL MARIA ALVARO ROMERO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito.- Cuéntese con los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Notifíquese.-

DR. PATRICIO VACA QUIJANO, JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial, en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir notificaciones futuras que le correspondan en esta causa.
DR. DANNY MOREIRA MENDOZA
SECRETARIO
Hay un sello
11/2021968 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DITACION JUDICIAL: SRA. MARIUXI ELIZABETH GUADAMUD TALLEDO
JUICIO No. 223-2002.- MR. DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: FREDDY RENAN MONCAYO CALDERON
CAUSAL: ART. 109 Inciso primero Causal 11va. del Código Civil.
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 16 de Abril del 2002. Las 14h50.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia dese a la misma el trámite verbal sumario para lo cual córrase traslado con la demanda y esta providen-

dente del Tribunal de Menores de Pichincha.- De conformidad con lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, atento al juramento rendido por el actor.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor casilla Judicial No. 1269, así como la autorización manifestada al Dr. Renan Calderón.- Notifíquese.-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 30 de Abril del 2002. Las 9h00.- De oficio se amplía la providencia inmediata anterior en el sentido que se cite a la demandada por medio de tres publicaciones en un diario del Distrito Metropolitano de Quito, así como en uno de los la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí.

lugar en el cual se celebre el matrimonio.- Notifíquese.- f) Dr. German González del Pozo.- EL JUEZ.- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certificado.- Lcdo. Juan Salvador Vasquez.
SECRETARIO.
11/2022214 a.c

R. E.
JUICIO DE DIVORCIO
No. 216-2002

EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: MILTON MARCELO ANDRADE BOLAÑOS
DEMANDADO: NANCY MARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA CORRAL & ROSALES
CIA. LTDA**

Se comunica al público que la compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de mayo del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ 1756 de 10 MAYO 2002. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo "ARTICULO TERCERO: OBJETO. La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La prestación de servicios y asesoría en las áreas legal y relacionadas b) La representación legal y comercial, y agencia de personas naturales, personas jurídicas y empresas, nacionales y extranjeras, públicas y privadas, incluyendo la representación de obligaciones. c) La administración de sociedades. La sociedad podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley"

Distrito Metropolitano de Quito, 10 MAYO 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO